



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0201-24-IPEN/OTAN

Lima, 16 de Febrero de 2024

VISTO: El expediente digitalizado con registro N° SGD-2024-0000789, presentado por RED DE SALUD LIMA CIUDAD - CENTRO MATERNO INFANTIL MAGDALENA., mediante el que solicita la Modificación de su Licencia de Operación N° 5804.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, por incremento de equipo.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 0770-24-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Licencia de Operación N° 5804.C1, así como informa sobre la características del equipo a incrementar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del referido Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Licencia de Operación N° 5804.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, otorgado a RED DE SALUD LIMA CIUDAD - CENTRO MATERNO INFANTIL MAGDALENA., por incremento de equipo, en la instalación ubicada en JR. JUNIN N° 322, MAGDALENA DEL MAR, LIMA, LIMA - CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL MAGDALENA.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación N° 5804.C1 otorgada se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman integran la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
MARCO ARTEMIO MUNIVE SANCHEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear